Bizkaia
garbiker

CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL DE GARBIKER M.P. A.B., S.A., EN LA MODALIDAD DE SERVICIO DE PREVENCIÓN INTEGRAL, COMPRENDIENDO LA SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y LA VIGILANCIA DE LA SALUD SEGÚN LO INDICADO EN EL PRESENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

1.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Las actividades a desarrollar por el adjudicatario como servicio de prevención ajeno serán a modo enunciativo que no limitativo las siguientes:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos de los factores de Seguridad en el Trabajo.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo.
- Asesoramiento en la realización y/o revisión de planes de emergencia.
- Información a las personas trabajadoras y formación en Seguridad en el Trabajo.
- Inspecciones de seguridad.
- Investigación de accidentes graves, muy graves y mortales.

2.- HIGIENE INDUSTRIAL.

Las actividades a desarrollar por el adjudicatario como servicio de prevención ajeno serán a modo enunciativo que no limitativo las siguientes:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de los factores de riesgo de Higiene Industrial.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de enfermedades profesionales.
- Información a las personas trabajadoras y formación en Higiene Industrial.
- Mediciones de Agentes Físicos (ruido, temperatura, humedad, iluminación...).

3.- ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.

Las actividades a desarrollar por el adjudicatario como servicio de prevención ajeno serán a modo enunciativo que no limitativo las siguientes:

- Elaboración del Plan de Prevención.
- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de riesgos derivados de los factores Ergonómicos y Psicosociales.
- Determinación de las prioridades en relación con las medidas de prevención de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.

- Información a las personas trabajadoras y formación en Ergonomía y Psicosociología.
- Propuesta de medidas a tener en cuenta para la prevención del estrés laboral.

4.- VIGILANCIA DE LA SALUD Y RECONOCIMIENTOS MÉDICOS.

El precio del contrato incluye la realización por parte de la empresa adjudicataria de las prestaciones de Vigilancia de la Salud del personal de Garbiker en los términos establecidos en la normativa de prevención de riesgos laborales y en los apartados siguientes:

4.1 Carácter general

Con carácter general, dicha prestación comprenderá:

- El diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- El análisis de la evaluación de riesgos y determinación de los factores individuales de riesgo
- Los exámenes específicos de salud según los resultados obtenidos de la Evaluación de riesgos de las personas trabajadoras especialmente sensibles detectados o conocidos, de embarazadas y menores y de retorno tras ausencia prolongada por motivos de salud.

Comprenderá igualmente:

- El estudio epidemiológico de las causas de enfermedad en Garbiker y la propuesta de medidas a adoptar
- La programación y realización de vacunaciones del plan de vigilancia de la salud de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo
- Los programas de promoción de la salud.
- La información y formación a las personas trabajadoras en primeros auxilios y riesgos específicos para la salud.

Las instalaciones o equipos que resulten necesarios para realizar la vigilancia de la salud del personal de Garbiker, deberán adecuarse a las prescripciones previstas en el anexo II del Decreto 306/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones sanitarias de los servicios de prevención en la Comunidad de Euskadi (BOPV nº 159 de 20 de agosto).

El desarrollo de la vigilancia de la salud cumplirá especialmente las condiciones fijadas en el art. 22 de la ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y llevará a cabo las acciones desarrolladas en los artículos 37.3, 38 y 39 del R.D. 39/1997 del Reglamento de los Servicios de Prevención y abarcará como mínimo:

A.1 Una evaluación de la salud de las personas trabajadoras inicial, después de la incorporación al trabajo o después de la asignación de tareas específicas con nuevos riesgos para la salud.

A.2 Una evaluación de la salud del personal tras una ausencia prolongada por motivos de salud, con la finalidad de descubrir sus eventuales orígenes profesionales y recomendar una acción apropiada para proteger al personal.

A.3 Una vigilancia de la salud a intervalos periódicos, con una periodicidad mínima anual.

A.4. Reconocimiento Médico previo a la admisión del personal cuyo puesto de trabajo presente riesgo de enfermedades profesionales, de conformidad con lo establecido en el art. 157 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo asesorará a la sociedad sobre los puestos de trabajo que puedan estar sometidos a este tipo de reconocimientos.

El contenido y horario de los reconocimientos médicos señalados en los apartados correspondientes deberá ser aprobado por Garbiker en base a las propuestas presentadas y a los siguientes criterios mínimos:

4.2 Reconocimientos médicos

Se realizarán reconocimientos médicos generales con una periodicidad mínima anual. Así mismo este reconocimiento médico de carácter general se completará con un reconocimiento médico según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentren expuestas las personas trabajadoras.

Los exámenes de salud incluirán como parte general común a todo el personal de Garbiker:

ANAMNESIS:

- Historia laboral, con información de los puestos desempeñados por la persona trabajadora a lo largo de su vida laboral, teniendo en cuenta los riesgos que hayan podido incidir en su salud.
- Antecedentes médico-quirúrgicos personales y familiares que tengan interés desde el punto de vista laboral o que puedan tener transcendencia para su estado de salud.
- Hábitos de vida, como alimentación, sueño, práctica de deportes, consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, consumo de fármacos, otras drogas, etc.

EXPLORACIÓN MÉDICA:

- Exploración general: datos antropométricos, peso, talla, índice de masa corporal, tensión arterial, pulso, etc.
- Exploración física: inspección general de piel y mucosas, ojos, boca, faringe, cuello, adenopatías, abdomen, extremidades.

- Auscultación cardiopulmonar.
- Exploración Neurológica y de aparato locomotor: reflejos, alteraciones de la marcha y estática, etc.

ANALÍTICA:

- Análisis sistémico de sangre:
  - Serie Roja: con recuento de hematíes, hemoglobina hematocrito, VCM, HCM, CHCM e índice de hematíes.
  - Serie Blanca: con recuento de leucocitos y fórmula leucocitaria, que incluye neutrófilos, linfocitos, monocitos, eosinófilos y basófilos.
  - Velocidad de sedimentación globular.
  - Control Bioquímico: incluirá glucosa, creatinina, colesterol total, HDL - colesterol, LDL-colesterol, triglicéridos, transaminasas (GPT-ALT, GOT-AST Y GGT), fosfatasa alcalina, sodio, potasio, urea, creatinina y ácido úrico.
  - Otros controles bioquímicos.

- Análisis sistémico de orina: determinación de pH, glucosa, albúmina, acetona, urobilina, urobilinógeno, hematíes, leucocitos y sedimento.

OTRAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS:

- Control de agudeza visual.
- Audiometrías, con otoscopia sistemática de ambos oídos.
- Evaluación broncopulmonar con radiografía antero-posterior y lateral del tórax cuando esté médica o epidemiológicamente indicadas.
- Espirometría
- Electrocardiograma de 12 derivaciones. Dinamometría.

Los exámenes de salud generales descritos anteriormente se complementarán con reconocimientos médicos según protocolos específicos al tipo de riesgo al que se encuentran expuestas las personas trabajadoras.

Se aplicarán los protocolos de la normativa específica que exista o, en su defecto, los Protocolos aprobados por el ministerio de Sanidad o autoridad sanitaria autonómica, y subsidiariamente, se aplicarán los presentados por el adjudicatario, siempre con el previo visto bueno de Garbiker.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos, el Servicio de prevención Ajeno informará a Garbiker de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o manejar las medidas de protección y prevención a fin de que se pueda desarrollar correctamente las actuaciones en materia preventiva.

4.3. Análisis de resultados

El personal sanitario del servicio deberá analizar los resultados de la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras y de la evaluación de riesgos, con criterios epidemiológicos, y colaborará con Garbiker, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y medio ambiente del trabajo.

4.4. Valoración de riesgos

El Servicio de Prevención Ajeno en la especialidad de Medicina del Trabajo estudiará y valorará especialmente los riesgos que puedan afectar al personal en situación de embarazo o parto reciente, al personal especialmente sensibles a determinados riesgos.

4.5. Servicios adicionales de Medicina del Trabajo

Se incluirán, además de la Vigilancia de la Salud, los servicios de Medicina del Trabajo que sean necesarios para:

- Realización de la evaluación médica de los riesgos presentes en los distintos puestos de Garbiker. De esta evaluación derivarán los protocolos necesarios a aplicar.
- La información/formación sanitaria del personal.
- Elaboración y colaboración en la implantación de un Plan asistencial para los primeros auxilios y actuaciones en casos de urgencia, coordinado con los Planes de Emergencia Garbiker.
- Realización de campañas de educación, prevención y promoción de la salud (vacunaciones, campañas contra el tabaquismo, sobrepeso, estrés, etc.)
- Elaboración y recopilación de documentación y normativa de salud laboral.
- La colaboración con Garbiker en:
    - Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
    - Evaluación de los factores de riesgo, especialmente los del ámbito de la medicina del trabajo.
    - Formación e información de las personas trabajadoras.
    - Realización de informes, estudios, estadísticas, valoraciones, etc.
    - Realización de mediciones higiénicas u otras acciones en las que sea necesario el uso de equipamiento con el que cuente el adjudicatario.

Conforme al contrato de encargo, finalizado el contrato, el adjudicatario deberá devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5.- OTRAS ACTIVIDADES.

- Comparecencia inmediata del Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales designado por la empresa adjudicataria en el centro de trabajo donde se produzca un accidente grave, muy grave, mortal o que afecte a más de cuatro personas trabajadoras.
- La actividad del Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales y del Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo designado por la empresa adjudicataria comprenderá la realización de los informes de asesoramiento en materia preventiva que le solicite Garbiker.
- Revisión y, en su caso, actualización de planes de emergencia.
- Revisión y control de los equipos de protección individual y colectiva y asesoramiento en lo que respecta a su elección.
- Revisión y, en su caso, actualización del plan de prevención.
- Asistencia del Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales a las reuniones del Comité de Salud Laboral, así como del Médico Especialista en Medicina del Trabajo cuando sea requerida su presencia por Garbiker.
- Asistencia del Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales a las reuniones con la Inspección de Trabajo o con OSALAN, así como del Médico Especialista en Medicina del Trabajo cuando sea requerida su presencia por Garbiker.

6- METODOLOGÍA Y PLANIFICACIÓN.

La programación de la actuación preventiva en todas las especialidades tendrá carácter anual.

Al finalizar cada año del contrato, la empresa adjudicataria presentará una memoria comprensiva de las actuaciones realizadas.

La empresa adjudicataria deberá presentar la metodología y la planificación del trabajo que seguirá para la ejecución de las actividades objeto del contrato y, en concreto, deberá presentar un programa específico de las actuaciones que tenga previsto acometer.

Dentro de este programa de actuaciones deberán consignarse, en relación con cada una de las disciplinas o especialidades preventivas contratadas, como mínimo los siguientes datos:

- Calendario de visitas previsto y disponibilidad del equipo de trabajo.
- Descripción de las actuaciones preventivas que vayan a realizarse.
- Responsable de la ejecución de cada actuación preventiva.
- Fecha prevista para la ejecución de cada actuación preventiva
- Descripción de las actuaciones de seguimiento y control que vayan a realizarse, responsable de las mismas y fecha prevista para su realización.

- Listado y descripción de los documentos que vayan a entregarse.
- Descripción de las actividades formativas que vayan a desarrollarse, responsable de las mismas y fecha prevista para su realización.
- Calendario de reuniones de seguimiento que se propone.
- Descripción de las actuaciones o controles que el adjudicatario vaya a realizar internamente para asegurar la calidad de los servicios contratados.

7- EQUIPO DE TRABAJO.

La empresa adjudicataria deberá aportar todo el personal necesario para la óptima realización de los trabajos objeto del contrato, por lo que el equipo de trabajo propuesto deberá estar en condiciones de proporcionar a Garbiker el asesoramiento y apoyo que precise para realizar las actividades preventivas necesarias para garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo, la empresa adjudicataria dispondrá de las instalaciones, equipos de medición y en general, todos aquellos medios materiales que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, que deberán estar detallados en las ofertas e incluidos en los precios ofertados para la realización de las actividades objeto del concurso.

7.1. Composición del Equipo de Trabajo.

Las entidades licitadoras presentarán en su oferta un organigrama completo del personal que vayan a asignar al cumplimiento del contrato y se comprometerán a completar estos medios en los momentos en que así lo exija la carga de trabajo existente.

La empresa adjudicataria, pondrá a disposición de Garbiker, un equipo de trabajo, compuesto de varias personas, que deberá cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos:

PERFIL 1: TÉCNICO/A ASIGNADO AL PROYECTO.

Una (1) persona responsable del Proyecto, con formación de Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en las especialidades de Seguridad en el trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicosociología.

Se requiere un mínimo de horas de dedicación del/de la Técnico/a en Prevención de Riesgos asignado al proyecto, con un mínimo de 322 horas anuales. Estas horas deberá prestarlas en las instalaciones de Garbiker, valorándose las horas adicionales de prestación ofertadas.

PERFIL 2: UNIDAD BÁSICA DE SALUD

Una (1) Unidad Básica de Salud, compuesta al menos por:
- Un/a facultativo/a Médico/a Especialista en Medicina del Trabajo
- Un/a ATS/DUE de Empresa
- El equipamiento rotacional mínimo exigido en la legislación vigente, y con capacidad suficiente acreditada para desarrollar de forma efectiva las actividades de vigilancia de la salud de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

PERFIL 3: RESPONSABILIDADES DE DIRECCION Y GESTIÓN DEL SERVICIO.

La empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito la designación de una persona de la organización encargada de ejercer las facultades de dirección, organización e interlocución en lo referente a las personas que prestan los servicios contratados, con el perfil o las características descritas en el apartado anterior.

MODIFICACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO.

La valoración de la calidad y productividad del trabajo de las personas que realizan la asistencia corresponderá al Responsable de Organización y Recursos Humanos, siendo potestad suya solicitar de la empresa adjudicataria el cambio de cualquiera de los/as componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de 15 días laborales, por otro de igual formación y experiencia si existen razones justificadas que lo aconsejen.

Si la empresa adjudicataria propusiera el cambio de algunas de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con 15 días laborales de antelación exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En su caso, el cambio deberá ser aprobado por el Responsable de Organización y Recursos Humanos de Garbiker.

Todo lo anterior se acreditará durante el proceso de licitación y se verificará en el momento de la valoración de las ofertas por parte del Área promotora.

Garbiker podrá exigir en cualquier momento, de acuerdo con este pliego, el cambio de aquellas personas cuya preparación no considere adecuada, o cuando estime perjudicial su permanencia en el equipo. La Adjudicataria lo sustituirá en un plazo máximo de dos (2) semanas desde la comunicación por escrito. Cualquier modificación o adición de personal durante el transcurso de los trabajos, deberá ser previamente aprobada por la Garbiker.

En Bilbao, a 14 de octubre de 2022

Bizkaia garbiker
Gran Vía 44, 1. Ezk. - 48011 BILBAO
IFK A48212567 NIF

Xabier Iraragorri Elorriaga

Antolaketako eta giza baliabideetako arduraduna/Responsable de organización y recursos humanos

GARBIKER M.P.A.B, S.A